



Criterios para la evaluación del impacto de propuestas regulatorias en el sector eléctrico

Aplicación para la incorporación de la comercialización

Autor

Nicolás García Bernal
Email: ngarcia@bcn.cl
Tel.: (56) 22 270 1778

Nº SUP: 128121

Informe elaborado para la
Comisión de Minería y
Energía de la Cámara de
Diputadas y Diputados.

Resumen

El presente informe destaca los criterios para una evaluación de impacto cualitativa de propuestas regulatorias en el sector eléctrico, utilizada en el estudio “Futuro para la Distribución Eléctrica en Chile”, elaborado por EBP Chile, Empresas Eléctricas y Fundación Chile (2020).

Los criterios cualitativos de impacto referidos son: eficiencia económica; competencia; asequibilidad y equidad; calidad del servicio (de suministro y comercial); innovación y modernización del sector; resguardo de información y transparencia; y por último, simplicidad de implementación.

En lo medular, el criterio de eficiencia económica implica evaluar en qué grado, una propuesta en particular, permite optimizar el diseño y el uso de los recursos del sistema eléctrico para generar electricidad y entregar energía y servicios asociados a los usuarios. El referido a competencia, evalúa el impacto de la propuesta sobre el aumento de la competencia de los mercados, en función de minimizar costos y promover la innovación. El correspondiente a asequibilidad y equidad, pretende evaluar si logrará disminuir los precios de la electricidad que perciben los usuarios finales y las diferencias existentes en las cuentas de electricidad. Por último, el criterio de calidad del servicio (suministro y comercial) evalúa el impacto sobre el nivel de servicio que recibe el usuario, utilizando indicadores, como frecuencia de interrupciones de suministro, tiempos de reposición, calidad de la señal eléctrica y calidad de atención al cliente, entre otros.

Utilizando aquellos criterios, el mismo estudio— “Futuro para la Distribución Eléctrica en Chile” - evaluó distintas propuestas de cambios regulatorios en el sector, incluida la incorporación de la comercialización. Respecto a ésta, el informe presenta también una síntesis de los principales resultados obtenidos a partir de dicha evaluación.

Introducción

En el marco de los desafíos, cambios y reformas que enfrenta el sector eléctrico (por ejemplo, descarbonización, incorporación de energías renovables y otros recursos energéticos, y rol de las distribuidoras), el presente informe rescata el análisis realizado por la Secretaría Técnica compuesta por EBP Chile, Empresas Eléctricas y la Fundación Chile - en colaboración con la Universidad de Chile/ISCI, Inodú y Acera/Acesol – para la evaluación de impacto de distintos ejes temáticos identificados como relevantes en el contexto de la discusión de la Ley de Distribución.

En el trabajo realizado por dicha secretaría técnica (EBP Chile, Empresas Eléctricas y Fundación Chile, 2020) destaca la utilización de 8 criterios cualitativos de evaluación de impacto en el sector eléctrico. Con dicha intención, el presente informe se propone dar cuenta de estos criterios de evaluación para su uso como guía referencial para el análisis de distintas propuestas de cambios regulatorios en el sector eléctrico. Complementariamente, y en el marco de la discusión del proyecto de Ley de Portabilidad Eléctrica (Boletín N°13.782-08), se presentan las principales conclusiones obtenidas en el estudio de la aplicación de dichos criterios de evaluación a la incorporación de la comercialización¹.

En su primera sección, este informe da cuenta de los lineamientos generales establecidos en el Proyecto de Ley de Portabilidad Eléctrica (Boletín N°13.782-08), enfatizando en los lineamientos establecidos para la incorporación de la comercialización. Luego, en la segunda sección, se presentan los criterios cualitativos de evaluación utilizados en el estudio de la secretaría técnica compuesta por EBP, Empresas Eléctricas y la Fundación Chile. Finalmente, da cuenta de los principales resultados y consensos planteados en dicho informe, a partir de la aplicación de tales criterios de evaluación a la incorporación de la comercialización, por parte de tres actores con distintas visiones, tales como, Inodú, Acera/Acesol y la Universidad de Chile/ISCI².

I. Proyecto de Ley de Portabilidad Eléctrica (Boletín N°13.782-08)

El Proyecto de Ley de Portabilidad Eléctrica (Boletín N°13.782-08), ha planteado como objetivo que *“todo usuario tenga derecho a elegir a su comercializador de electricidad”*. Para esto, plantea la habilitación del objetivo denominado *“comercialización”*, además de modernizar las licitaciones de suministro y crear el denominado *“gestor de información”*.

En cuanto a la comercialización, el Art. 122°-3 del PdL plantea que *“la comercialización de energía eléctrica consiste en la compra y venta de energía y potencia en un sistema eléctrico”*. Por tanto, el comercializador de electricidad será el agente que se relacionará con el usuario final, siendo aquél el que envíe la debida facturación por servicio y consumo de electricidad, la que debe ser pagada por los consumidores. Para ello, se ha establecido la incorporación de dos tipos de comercialización: regulada y libre. La primera sería realizada por las empresas distribuidoras, las que estarán habilitadas para la

¹ El informe “El futuro de la Distribución Eléctrica en Chile” también aborda la incorporación de la recolección y gestión de la información, el que no se incluye en el presente informe.

² Inodú es representado por su cofundador, Jorge Moreno; Acera y Acesol por José Luis Opazo Gerente General de Ciudad Luz; y la Universidad de Chile por el académico de ISCI, Rodrigo Moreno.

compra y venta de energía eléctrica a los usuarios regulados en su respectiva zona de concesión. Por otra parte, la comercialización libre (art. 122°-5), es llevada a cabo por aquellos agentes habilitados - mediante una licencia³- para ofrecer suministro de energía y potencia a los usuarios que lo soliciten en la zona que fueron autorizados a operar, sin discriminaciones arbitrarias.

II. Criterios cualitativos de evaluación de impacto

En el estudio “Futuro de la Distribución Eléctrica en Chile”, la Secretaría Técnica compuesta por EBP, Empresas Eléctricas y la Fundación Chile, analiza distintos ejes temáticos en el contexto de la discusión de la Ley de Distribución. Según se describe en el cuadro 1, estos criterios son los siguientes: eficiencia; competencia; asequibilidad y equidad; calidad de servicio; innovación y modernización del sector; descarbonización; resguardo de información y transparencia; y simplicidad de implementación.

Cuadro 1. Descripción de criterios cualitativos de evaluación de impacto.

Criterio	Descripción
Eficiencia económica	Optimización del diseño y el uso de los recursos del sistema eléctrico para generar electricidad, y entregar energía y servicios asociados a los usuarios.
Competencia	Impacto de la propuesta sobre el aumento de la competencia en los mercados, con el objeto de minimizar costos y promover la innovación
Asequibilidad y Equidad	Disminución de los precios de electricidad que perciben los usuarios finales y de las diferencias existentes en las cuentas de electricidad
Calidad del servicio (de suministro⁴ y comercial⁵)	Nivel de servicio que recibe el usuario, que considera indicadores como: frecuencia de interrupciones de suministro, tiempos de reposición, calidad de la señal eléctrica (estabilidad de voltaje y frecuencia, por ejemplo) y calidad de atención al cliente, entre otros.
Innovación y modernización del sector	Impacto de la propuesta en la modernización del sector para enfrentar nuevos desafíos y promover la innovación.
Descarbonización	Eliminación del uso de combustibles fósiles para generar energía eléctrica.
Resguardo de información y transparencia	Protección de los datos de consumo eléctrico y comerciales de los usuarios de la red, y transparencia en los procesos (contratos, regulación de tarifas, fiscalización, licitaciones y cálculo de remuneración, entre otros).
Simplicidad de implementación	Minimización de los costos involucrados en la implementación de una nueva regulación para el sector de la distribución

Fuente: EBP, Empresas Eléctricas y Fundación Chile (2020). Elaboración propia.

³ La obtención de la licencia implica el cumplimiento permanente de los requisitos y garantías que establezca la normativa vigente para garantizar la continuidad de la cadena de pagos, la seguridad de suministro, la protección a usuarios finales y, en general, el funcionamiento seguro y eficiente del mercado eléctrico (Art. 122°-7).

⁴ La Norma Técnica de calidad de servicio para Sistemas de Distribución (Diciembre, 2019) lo define como: “Componente de la Calidad de Servicio que permite calificar el suministro entregado por la Empresa Distribuidora y que se caracteriza, entre otros, por la frecuencia, la profundidad y la duración de las Interrupciones de Suministro”.

⁵ La Norma Técnica de calidad de servicio para Sistemas de Distribución (Diciembre, 2019) lo define como: “Componente de la Calidad de Servicio que permite calificar el Servicio Comercial y la Calidad de Atención prestada por la Empresa Distribuidora a sus Clientes o Usuarios, y que se caracteriza, entre otros, por el plazo de restablecimiento del servicio, la información proporcionada al Cliente o Usuario, la adecuada medición de los consumos y su facturación, la puntualidad en el envío de boletas o facturas y la atención y conexión de nuevos suministros de Clientes o Usuarios”.

El estudio destaca que tales criterios consideran una amplitud relevante de aspectos atingentes -en la actualidad- para la realización de una evaluación mínima de distintas reformas y propuestas de cambios en el sector eléctrico, y -por ende- aplicables a la actual reforma del segmento de distribución eléctrica.

Por lo anterior, a continuación se presentan los principales resultados y consensos reportados por la Secretaría Técnica a la propuesta de incorporación de comercialización. Cabe señalar que dichos resultados son fruto de la aplicación de los criterios de evaluación de impacto por parte de la Universidad de Chile/ISCI, Inodú y Acera/Acesol, realizados previo a la publicación del Proyecto de Ley de Portabilidad Eléctrica (Boletín N°13782-08)⁶.

III. Incorporación del segmento de comercialización eléctrica

A continuación, se presentan los principales resultados y consensos reportados por EBP Chile, Empresas Eléctricas y la Fundación Chile (2020), tras la evaluación de impacto de la propuesta de incorporación de la comercialización.

Particularmente, para el eje “comercialización” se señalan como temas relevantes para la evaluación: el transitar hacia una nueva “arquitectura” de relaciones entre el mercado mayorista, la distribuidora, el comercializador y los clientes, y el establecimiento de una cancha pareja, abierta a todo el mercado y con respecto de las reglas heredadas (EBP Chile *et al.*, 2020).

Tras el análisis de los tres agentes, se destacan propuestas que plantean “*avanzar paulatinamente hacia la liberalización del mercado, bajando gradualmente el límite para clientes libres*” (EBP Chile *et al.*, 2020). Además, consideran la necesidad de balancear el objetivo de crear un mercado competitivo versus las regulaciones necesarias para proteger a los consumidores (EBP *et al.*, 2020). No obstante, el estudio destaca que las propuestas difieren en el nivel de liberalización del comercializador, lo que se refleja en una postura que plantea que la liberalización de los clientes se realice a medida que se vayan venciendo los contratos licitados por la CNE, así como también la posibilidad de que tales contratos puedan ser renegociados y ser asumidos por un comercializador de transición. Por otra parte, en cuanto al nivel de liberalización, se plantean mayores regulaciones para el comercializador; por ejemplo, que no pueda acceder directamente al mercado spot para comprar la energía que comercializa con sus clientes (EBP Chile *et al.*, 2020).

El cuadro 2, a continuación, sintetiza los principales consensos y resultados obtenidos, tras la aplicación de los criterios cualitativos de evaluación de impacto, en relación a la incorporación del comercializador.

⁶ En el estudio se consideran como impactos sólo a los directos, no incluyendo aquellos de segundo o mayor orden. Así también, los impactos se evalúan respecto a la legislación actual, la cual se considera como la línea base.

Cuadro 2. Aplicación de criterios cualitativos de evaluación de impacto a la incorporación del comercializador.

Criterio de impacto	Impactos declarados
Eficiencia económica	La introducción del comercializador busca mejorar la eficiencia y crear nuevas propuestas de valor a través de la apertura de la competencia en la venta de energía para los actuales clientes regulados, aunque no es claro que conlleve una baja en precios.
Competencia⁷	La creación de un mercado de comercializadores abre la competencia del sector, lo que constituiría un impacto positivo.
Asequibilidad y Equidad	La introducción de la figura del comercializador no afectaría la asequibilidad y equidad del modelo actual.
Calidad del servicio (de suministro y comercial)	La figura del comercializador mejoraría la calidad de servicio comercial ⁸ . La calidad de servicio de suministro no debiera verse impactada, porque depende de la operadora de red (distribuidora).
Innovación y modernización del sector	La creación de un nuevo mercado de comercializadores impactaría positivamente la modernización del sector, creando nuevas ofertas de valor para los usuarios e innovación a partir de la competencia.
Descarbonización	La introducción de la figura del comercializador no impacta sobre el nivel de descarbonización del sector.
Resguardo de información y transparencia	La introducción de la figura del comercializador no impacta directamente sobre el resguardo y transparencia de la información.
Simplicidad de implementación	La creación de un mercado de comercialización para los actuales clientes regulados, implica una mayor complejidad de implementación con respecto al modelo actual.

Fuente: Elaboración propia en base a EBP Chile, Empresas Eléctricas y Fundación Chile (2020)⁹

⁷ Para el eje “comercialización” únicamente se evaluó si la propuesta permite, en teoría, abrir a una mayor competencia en el sector.

⁸ Se indica que tal afirmación dependerá de la manera en que es implementada.

⁹ Empresas Eléctricas, 2020. Futuro de la Distribución Eléctrica en Chile. Disponible en: <https://www.electricas.cl/wp-content/uploads/2020/09/Informe-Futuro-de-la-Distribucion-Final-22-sept.pdf>

Referencias

- Cámara de Diputadas y Diputados, 2020. Proyecto de Ley que establece el derecho a la Portabilidad Eléctrica, Boletín N°13782-08. Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14341&prmBOLETIN=13782-08>
- EBP Chile, Empresas Eléctricas y Fundación Chile, 2020. Futuro de la Distribución Eléctrica en Chile. Disponible en: <https://www.electricas.cl/wp-content/uploads/2020/09/Informe-Futuro-de-la-Distribucion-Final-22-sept.pdf>

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)